

DESPACHADO

RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0873/2022 EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-18/2021

3 0 MAR 2022

En la ciudad de la Cutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintidos **Visto** para resolver el escrito de fecha quince de octubre del dos mil veintiuno, recibido en esta Delegación Federal el veintisiete del mismo mes y año, mediante el cual **Bio-World Products Inc S.A. de C.V.** en lo sucesivo **"El Promovente"**, a través del

solicitó la Recepción, Evaluacion y Resolucion de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) sin Actividad Altamente Riesgosa, para el Proyecto denominado "Bio-World Products – El Santuario", ubicado en el municipio de Socoltenango, Chiapas; mismo que quedó registrado con la clave de proyecto 07CH2021PD036 y Bitácora 07/MP-0111/10/21, con domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los ubicados en:

se emite la

presente Resolución en los términos siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, ingresó en esta Delegación Federal, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular de **"El Proyecto"**, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con bitácora: 07/MP-0111/10/21 y clave de Proyecto 07CH2021PD036.

SEGUNDO.- El veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, la SEMARNAT publicó a través de la Separata DGIRA/47/2021 de su Gaceta Ecológica No. 47 y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (PEIA) durante el período comprendido del veintiuno al veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha primero de noviembre del dos mil veintiuno y recibido en esta Delegación Federal el cuatro del mismo mes y año, presentó la publicación del extracto de **"El Proyecto"** en comento, en el periódico de amplia circulación "Cuarto Poder", página B7, de fecha primero de noviembre del dos mil veintiuno, para el procedimiento de Consulta Pública.

4





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0873/2022 EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-18/2021

CUARTO.- Que el once de noviembre del dos mil veintiuno, se integró el expediente de **"El Proyecto"**, mismo que se puso a disposición del público, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal sita en 5ª. Poniente Norte número 1207, Colonia Barrio Niño de Atocha, Código Postal 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

QUINTO.- Mediante oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3419/2021 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, esta Delegación Federal solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

SEXTO.- Mediante oficio 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/3420/2021 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica al H. Ayuntamiento Municipal de Socoltenango, Chiapas.

SÉPTIMO.- Mediante oficio 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/3421/2021 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).

OCTAVO.- Mediante oficio 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/3422/2021 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica al Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA).

NOVENO.- Con oficio PFPA/14.5/8C.17.2/00651-2021 de fecha diez de diciembre del dos mil veintiuno, recibido por esta Delegación Federal a través del correo electrónico oficial el mismo día, mes y año, la PROFEPA emitió la información solicitada.

DÉCIMO.- Con oficio DGOPA-DOPA.-00509/21 de fecha diez de diciembre del dos mil veintiuno, recibido por esta Delegación Federal a través del correo electrónico oficial el dieciséis del mismo mes y año, la CONAPESCA emitió la opinión técnica solicitada.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio RJL/INAPESCA/DIA/03896/2021 de fecha veintisiete de diciembre del dos mil veintiuno, recibido por esta Delegación Federal a través del correo electrónico oficial el seis de enero del dos mil veintidós, el INAPESCA emitió la opinión técnica solicitada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante Acuerdo 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0093/2022 de fecha doce de enero del dos mil veintidós, esta Delegación Federal emitió Acuerdo de Ampliación de Información.

5º Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. Tel. 01 (961) 617 50 02 www.gob.mx/semarnat Página 2 de 5



RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0873/2022 **EXPEDIENTE:** 127.24S.711.1-18/2021

DÉCIMO TERCERO.- Mediante escrito de fecha siete de marzo del dos mil veintidós y recibido por esta Delegación Federal el ocho del mismo mes y año, ingresó la respuesta al Acuerdo **Ampliación** de Información 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0093/2022.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante escrito de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós y recibido por esta Delegación Federal el veintidós del mismo mes y año, presentó copia de ficha de pago de las multas impuestas por la PROFEPA.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante escrito de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintidós y recibido en esta Delegación Federal el treinta del mismo mes y año, registrado con folio 07DEN-00169/2203, "El Promovente" presentó el desistimiento de "El Proyecto".

Por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la suscrita Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz, Encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Delegación Federal en Chiapas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 14 párrafo primero, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 3 fracción XV, 15, 15-A, 16 fracciones VII, IX y X, 17-A, 35, 36, 49, 55, 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); artículos 4, 5, fracciones II y X, 15 fracciones II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo y fracciones VII, X y XII, 30, primer y segundo párrafo, 34 párrafo primero y fracción I, 35, 35 BIS y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracción XII, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 primer párrafo, incisos O) fracción II, R) fracciones I y II, y U) fracciones I y III, 9 primer párrafo; 9 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 26, 27, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 58, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordançia

5ª Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. Tel. 01 (961) 617 50 02 www.gob.mx/semarnat







RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0873/2022 EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-18/2021

con el artículo 19 fracción XXV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c), XIX, XXXII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Última reforma publicada en el DOF el 31 de octubre de 2014 y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- "El Promovente" mediante escrito de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintidós y recibido en esta Delegación Federal el treinta del mismo mes y año, presentó el desistimiento del proceso de evaluación de **"El Proyecto"**.

Por otra parte, atento a lo solicitado, y tratándose de actos administrativos que se sustancian a petición de parte, de conformidad con lo señalado en el Resultando Primero de la presente resolución y lo establecido en los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que a la letra dice:

"Artículo 57.- Pone fin al procedimiento administrativo:

I.;
II. El desistimiento;

111."

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado".

De modo que, al no existir antecedentes, que lleven a esta autoridad a considerar que puedan existir daños a derechos de terceros y que exista una afectación al interés público, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este Proyecto, esta Delegación Federal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que **es procedente** la solicitud de **desistimiento** presentada por **"El Promovente"**, en virtud de lo analizado en el Considerando Segundo de la presente Resolución y lo dispuesto en el artículo 50 fracción I del REIA y los artículos 11 fracción



5º Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. Tel. 01 (961) 617 50 02 www.gob.mx/semarnat Página



RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0873/2022 EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-18/2021

V, 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria a los asuntos de carácter federal, por lo que se declara concluido el procedimiento administrativo que nos ocupa para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- Notifíquese a **"El Promovente"** y/o a su autorizada para oír y/o recibir notificaciones, en los domicilios señalados en el proemio de la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la LFPA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELESACIÓN FEDERAL

Así lo Resolvió y Firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz,** con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MAYAO / CAN / MOHR

